



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO - DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Aura Patricia Rivera Peña
Demandado	Gabriel López Villarraga
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00438 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE LA UNON MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** presentada por **Aura Patricia Rivera Peña** contra **Gabriel López Villarraga**, a folios 1 al 41 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR a la demandada en la forma y términos descritos en el art. 290 y ss del CGP **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

*Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere a la parte actora para que preste caución por el 20% sobre el valor de las pretensiones estimadas en la demanda, conforme lo establece el artículo 590 del CGP.

Requerir al demandado, para que con la contestación de la demanda, allegue su registro civil de nacimiento vigente. (Nral 6º art. 82 y art 96 CGP)

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 123 Del 13 DIC 2018

AYELETH PRIETO RADILLA
Secretaría